

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0762-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 01 de junio de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N° 003223-2023 de fecha 20 de abril de 2023, mediante la cual la razón social **ALDO ALEXANDER SILVA GARCIA** con RUC N° 10181530141, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **ALDO ALEXANDER SILVA GARCIA**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CENTRO DE ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES U OTROS CON CARACTERISTICAS Y SERVICIOS SIMILARES**, en el inmueble ubicado en el **JR. PIETRO CAVALLINI NRO. 278 MZ. D7 LT. 29 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CENTRO DE ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES U OTROS CON CARACTERISTICAS Y SERVICIOS SIMILARES** registrado con el código CIIU N85-3-2-16 en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en **JR. PIETRO CAVALLINI NRO. 278 MZ. D7 LT. 29 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación Residencial Densidad Baja (RDB), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, toda vez que la normativa vigente establece que dicho giro deberá estar ubicado frente a vías expresas, arteriales, colectoras o avenidas y al ser este un jirón no se encuentra contemplado en las antes descritas, por tal razón cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en Edificaciones (ITSE Previa)**, se ha verificado que a folio 84 obra la Resolución de Unidad N° 1050-2023-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica en Edificaciones presentado por la empresa **SUN INVERSIONES S.A.C.**, para el establecimiento objeto de inspección sito en el **JR. PIETRO CAVALLINI NRO. 278 MZ. D7 LT. 29 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, en mérito al Informe de ITSE Previa al inicio de las Actividades, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en el aspecto referido a las condiciones de seguridad en edificaciones.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, establece que las municipalidades distritales cuando les corresponda la Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0137-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR**, de fecha 01 de junio de 2023, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0762-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON EL NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) a la razón social **ALDO ALEXANDER SILVA GARCIA** con RUC N° 10181530141, respecto del establecimiento ubicado en el **JR. PIETRO CAVALLINI NRO. 278 MZ. D7 LT. 29 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, toda vez que, **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
ALDO ALEXANDER SILVA GARCIA
DIRECCION: CALLE REDON NRO. 228 DPTO. 202 – SAN BORJA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales